

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 218/2019


La Paz, 02 de octubre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-033-19 DE 01/10/2019, QUE MODIFICA EL PRIMER PUNTO DEL NUMERAL 5. INCISO A. ASPECTOS GENERALES, SUBTÍTULO V. PROCEDIMIENTO Y MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBTÍTULO VIII. TERMINOLOGÍA, AMBOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESTINO ADUANERO ESPECIAL PARA TIENDAS LIBRES DE TRIBUTOS (DUTY FREE SHOPS), APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO RD 01-006-18 DE 11/04/2018. (CIRCULAR N° 064/2018).

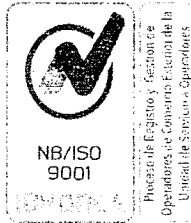
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-033-19 de 01/10/2019, que Modifica el primer punto del Numeral 5. Inciso A. ASPECTOS GENERALES, Subtítulo V. PROCEDIMIENTO y Modifica el segundo párrafo del Subtítulo VIII. TERMINOLOGÍA, ambos del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-18 de 11/04/2018. (Circular N° 064/2018).

VCM/fch
cc. archivo




Vania Lissot Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 033-19

La Paz, 01 OCT. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el inciso f) del artículo 133 del mismo cuerpo normativo, establece que las Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops) son locales autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en los aeropuertos internacionales, para almacenar y vender mercancías nacionales o extranjeras, con exoneración del pago de tributos aduaneros, a los viajeros que salen del país.

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 02/08/2003, en el artículo 100, numerales 1 y 4 establece entre las facultades de la Administración Tributaria el exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios y realizar controles habituales y no habituales de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres y otros establecimientos vinculados o no al comercio exterior, respectivamente.

Que el artículo 212 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que las tiendas libres de tributos, exhibirán y venderán mercancías nacionales o extranjeras susceptibles de ser portadas por el viajero internacional que sale del país, de acuerdo al referido reglamento y las condiciones técnicas y de seguridad que la autoridad aduanera determine para el adecuado control.

Que en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 217 del citado Reglamento, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-18 de 11/04/2018.

Que mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 082/2019 de 05/09/2019, la Gerencia Nacional de Normas, establece la necesidad de modificar el Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), a efectos de aclarar que la ubicación de los almacenes de las Tiendas Libres de Tributos pueden estar en cualquier área del aeropuerto internacional por ser zona primaria bajo control aduanero.

G.G.
Alberto A.
Poza
A.N.

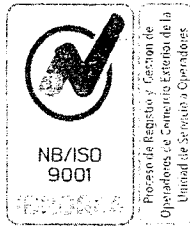
G.G.
Alberto A.
Poza
A.N.

G.N.A.
Martha
Riquelme
A.N.
D.N.P.
Susana
Ayala C.
A.N.B.

G.N.A.
Martha
Riquelme
A.N.
D.N.P.
Susana
Ayala C.
A.N.B.

D.A.L.
Mónica
Borjas L.
A.N.B.

D.A.L.
Mónica
Borjas L.
A.N.B.



Que por lo expuesto, en atención a los lineamientos establecidos en el inciso f) del artículo 133 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como los artículos 212 al 217 de su Reglamento, referente al destino aduanero especial de tiendas libres de tributos (Duty Free Shops) y considerando que la autoridad aduanera tiene la facultad de determinar las condiciones técnicas y de seguridad para el control aduanero, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la citada Ley N° 1990, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar las modificaciones del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), toda vez que el Procedimiento actual fue aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-18 de 11/04/2018, por lo que corresponde que sea esa instancia la que apruebe las modificaciones al Procedimiento vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-668-2019 de 26/09/2019, concluye que las modificaciones al Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar las modificaciones del citado Procedimiento, a efectos de establecer las condiciones técnicas y de seguridad para el control aduanero que faciliten las operaciones en las Administraciones Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, se atribuye al Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el primer punto del Numeral 5. Inciso A. ASPECTOS GENERALES, Subtitulo V. PROCEDIMIENTO del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-18 de 11/04/2018, con el siguiente texto:

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.

GG
Cristina M.
Ortiz M.
A.N.

G.N.N.
Marianela
A.N.

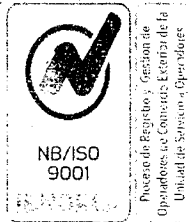
D.N.P.
Susana
Ayala C.
A.N.S.

G.N.N.
M. José
Pozo P.
A.N.

D.N.P.
Martha
Bustos C.
A.N.

D.A.L.
Vania Lisset
A.N.

D.A.L.
Moisés
Borjas L.
A.N.



“Ser espacios cerrados y cubiertos, ubicados en áreas restringidas de acceso a personal no autorizado, ubicados dentro del perímetro del aeropuerto internacional, bajo control aduanero”.

SEGUNDO. Modificar el segundo párrafo del Subtitulo VIII. TERMINOLOGÍA del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-18 de 11/04/2018, con el siguiente texto:

“ALMACÉN

Espacio cerrado y cubierto donde se almacenan las mercancías que ingresan bajo el destino aduanero especial de tiendas libres de tributos, ubicado dentro del perímetro del aeropuerto internacional bajo control aduanero”.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la fecha de su publicación.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG
Gustavo A.
Pozo P.
A.N.

GG
Gustavo A.
Pozo P.
A.N.

GNN
Marta
Riquelme
A.N.

D.N.P.
Susanne
Ayala C.
A.N.

Fredy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

D.A.
Wania Lisset
A.N.

MDA/V/LINP/PMCC
GG: AAPP
GNI: MJPP/VLCM/MBL
GNN: MRA/MBC/SAC
VIRZA2019-5573
CATEGORIA 01

G.N.D.
M. José
Posigo P.
A.N.

D.A.L.
Mojas
Borras L.
A.N.

D.N.P.
Marta
Bustos C.
A.N.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 – 033 – 19
La Paz, 01 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el inciso f) del artículo 133 del mismo cuerpo normativo, establece que las Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops) son locales autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en los aeropuertos internacionales, para almacenar y vender mercancías nacionales o extranjeras, con exoneración del pago de tributos aduaneros, a los viajeros que salen del país.

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 02/08/2003, en el artículo 100, numerales 1 y 4 establece entre las facultades de la Administración Tributaria el exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios y realizar controles habituales y no habituales de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres y otros establecimientos vinculados o no al comercio exterior, respectivamente.

Que el artículo 212 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que las tiendas libres de tributos, exhibirán y venderán mercancías nacionales o extranjeras susceptibles de ser portadas por el viajero internacional que sale del país, de acuerdo al referido reglamento y las condiciones técnicas y de seguridad que la autoridad aduanera determine para el adecuado control.

Que en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 217 del citado Reglamento, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-18 de 11/04/2018.

Que mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 082/2019 de 05/09/2019, la Gerencia Nacional de Normas, establece la necesidad de modificar el Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), a efectos de aclarar que la ubicación de los almacenes de las Tiendas Libres de Tributos pueden estar en cualquier área del aeropuerto internacional por ser zona primaria bajo control aduanero.

Que por lo expuesto, en atención a los lineamientos establecidos en el inciso f) del artículo 133 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como los artículos 212 al 217 de su Reglamento, referente al destino aduanero especial de tiendas libres de tributos (Duty Free Shops) y considerando que la autoridad aduanera tiene la facultad de determinar las condiciones técnicas y de seguridad para el control aduanero, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la citada Ley N° 1990, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar las modificaciones del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), toda vez que el Procedimiento actual fue aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-18 de 11/04/2018, por lo que corresponde que sea esa instancia la que apruebe las modificaciones al Procedimiento vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-668-2019 de 26/09/2019, concluye que las modificaciones al Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual, en aplicación del inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar

las modificaciones del citado Procedimiento, a efectos de establecer las condiciones técnicas y de seguridad para el control aduanero que faciliten las operaciones en las Administraciones Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, se atribuye al Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el primer punto del Numeral 5. Inciso A. ASPECTOS GENERALES, Subtítulo V. PROCEDIMIENTO del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-18 de 11/04/2018, con el siguiente texto:

"Ser espacios cerrados y cubiertos, ubicados en áreas restringidas de acceso a personal no autorizado, ubicados dentro del perímetro del aeropuerto internacional, bajo control aduanero".

SEGUNDO. Modificar el segundo párrafo del Subtítulo VIII. TERMINOLOGÍA del Procedimiento de Destino Aduanero Especial para Tiendas Libres de Tributos (Duty Free Shops), aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-18 de 11/04/2018, con el siguiente texto:

"ALMACÉN

Espacio cerrado y cubierto donde se almacenan las mercancías que ingresan bajo el destino aduanero especial de tiendas libres de tributos, ubicado dentro del perímetro del aeropuerto internacional bajo control aduanero".

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la fecha de su publicación.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/LINP/FMCC
GG: AAPP
GNJ: MJPP/VLCM/MBI
GNN: MRA/MBC/SAA
VIRZA2019-5573
CATEGORÍA 01

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia